



## **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1º.** *Objeto.* El presente proyecto de ley tiene por objeto incrementar las sanciones a contravenciones que afecten a la salud pública por intermedio de la contaminación de los espacios públicos.

**Artículo 2 º.-** Modifíquese el artículo 94 de la Ley 1472 - Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 94 -Ensuciar Bienes.- Quien mancha o ensucia por cualquier medio bienes de propiedad pública o privada, es sancionado/a con cinco (5) a veinticinco (25) días de trabajos de utilidad pública o cien (100) a dos mil (2.000) unidades fijas de multa.

La sanción se eleva al doble cuando la acción se realiza desde un vehículo motorizado o cuando se efectúa sobre estatuas, monumentos, templos religiosos, establecimientos educativos y hospitalarios, edificios o lugares públicos, estaciones y vagones de subterráneos o de trenes. En caso de que se trate de bienes de propiedad privada, la acción es dependiente de instancia privada, excepto en el caso de templos religiosos.”

**Artículo 3 º .-** Créase el artículo 94 bis en la Ley 1472 - Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 94 bis - Afecciones a la higiene urbana - "Quien altere la higiene urbana extrayendo, dispersando o manipulando residuos de los cestos, contenedores o cualquier otro sistema de recolección, y los abandone en la vía pública, será sancionado con uno (1) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o con una multa de cincuenta (50) a doscientas (200) unidades fijas."

**Artículo 4 º .-** La presente ley entra en vigencia a la fecha de su sanción.

**Artículo 5º .-** Comuníquese, etc.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto de ley se origina ante la necesidad imperiosa de proteger la salud pública y preservar la higiene urbana en nuestra ciudad. Las acciones que consisten en revolver, extraer y abandonar residuos en la vía pública no solo generan un ambiente con olores desagradables, sino que comprometen gravemente el bienestar colectivo. Se impone la obligación de intervenir ante conductas que deterioran el entorno y afectan la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Estas prácticas generan un deterioro del espacio urbano que va más allá de un mero inconveniente estético. El mal olor que se propaga por la manipulación indebida de la basura es solo una manifestación superficial de un problema más profundo. El riesgo inherente a exponer a la comunidad a residuos potencialmente tóxicos se convierte en una amenaza directa para la salud de la población.

El impacto negativo se evidencia especialmente en las personas más vulnerables, tales como niños, adultos mayores y aquellos con enfermedades preexistentes. Al exponer a estos grupos a materiales que pueden contener agentes nocivos, se agrava el riesgo de contagios y de complicaciones en su salud. La seguridad sanitaria de toda la comunidad se ve comprometida cuando se permite la dispersión de desechos en lugares destinados al tránsito y uso público.

La alteración de la higiene urbana por medio de la manipulación y abandono irresponsable de residuos exige una respuesta contundente del Estado. Las sanciones previstas en el proyecto de ley buscan disuadir estos comportamientos y promover una cultura de respeto hacia los espacios comunes. La prevención de riesgos sanitarios y la protección del ambiente urbano se configuran como prioridades ineludibles para garantizar el bienestar colectivo.

El incremento de las sanciones refleja el reconocimiento de la gravedad de la situación, pues ninguna libertad individual justifica poner en riesgo la salud de la comunidad. Se entiende



**Legislatura**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

que, si bien la conducta puede parecer trivial a nivel individual, su acumulación repercute en la calidad de vida de todos. El fortalecimiento normativo actúa como mecanismo disuasorio para evitar la proliferación de prácticas que afectan de manera directa la salubridad de nuestros espacios públicos.

En definitiva, este proyecto de ley responde a la imperiosa necesidad de asegurar ambientes urbanos saludables y seguros para toda la ciudadanía. La intervención legal no solo busca corregir conductas que deterioran la higiene y el entorno, sino también salvaguardar la salud de quienes transitan y habitan nuestros espacios comunes. La implementación de sanciones más severas se erige como un paso esencial hacia una convivencia armónica y respetuosa del bienestar colectivo.